

CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE
MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y
ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS, FINANCIADO A CARGO DE LOS
FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA (NEXT GENERATION EU)

PODER ADJUDICADOR	CENTRO NAVARRO DE APRENDIZAJE INTEGRAL, S.A. (CNAI)	A31709587	
PERSONA DE CONTACTO	Rafael Iribarren Gasca		
email	riribarren@cnai.es	Tfno	848433560

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LICITACIÓN	CPV
El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación del servicio de acciones formativas de Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos en la zona sur de Navarra (Comarca Ribera), financiado a cargo de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU) y enmarcado en el componente 20.	80530000-8.
2. OBJETIVOS	
En el marco del componente 20, se establecen los siguientes hitos y objetivos:	
<ul style="list-style-type: none"> Diseñar una formación que dé respuesta a los distintos perfiles profesionales, presentes y futuros, que contenga todos aquellos elementos que permitan el emprendimiento, la actualización de conocimientos y competencias y, en definitiva, la posibilidad de hacer realidad a nivel individual y colectivo el proceso de aprendizaje continuo a lo largo de la vida. Potenciar los niveles de cualificación de la población y llegar a un adecuado equilibrio entre los niveles de formación de la ciudadanía y las necesidades de cualificación del capital humano del mercado laboral 	
https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes/componente-20-plan-estrategico-de-impulso-de-la-formacion-profesional	
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	
Procedimiento abierto, definido por el artículo 72 de la LFC.	
3. LOTES	
El presente contrato es objeto de división en 2 lotes:	
<ol style="list-style-type: none"> Lote 1: Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos. Comarca de Pamplona. Lote 2: Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos. Ribera Navarra 	
4. ALCANCE	
Por cada acción formativa, el servicio a prestar incluirá los trabajos necesarios para la captación y selección del alumnado, organización e impartición de la acción formativa establecida y la evaluación final del aprendizaje, hasta la entrega a CNAI de la memoria final de ejecución.	
Las acciones formativas incluidas en el lote son las siguientes:	
Lote 1: Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos. Comarca de Pamplona	
Acción formativa 1: Realizar el diagnóstico de averías en los Sistemas de carga y arranque de vehículos (60 horas)	
Acción formativa 2: Ejecutar el Mantenimiento de los circuitos de carga y arranque. Ajuste de los parámetros necesarios (60 horas)	
Acción formativa 3: Efectuar el montaje de nuevos equipos en los sistemas de carga y arranque (60 horas)	
Acción formativa 4: Verificar la operatividad de los circuitos, utilizando los medios de comprobación adecuados (30 horas)	

Acción formativa 5: Realizar el diagnóstico de averías de los sistemas eléctricos auxiliares del vehículo. Reparar o sustituir elementos o conjuntos de los sistemas de alumbrado, maniobra y señalización del vehículo (60 horas)

Acción formativa 6: Mantener los circuitos de control y auxiliares conforme a las especificaciones del fabricante. Realizar el montaje de los circuitos eléctricos auxiliares, realizando las modificaciones e instalaciones necesarias conforme a las especificaciones del fabricante (60 horas)

Acción formativa 7: Mantener y montar los sistemas de control de temperaturas del vehículo, montar los equipos de comunicación y sonido del vehículo, manteniendo la operatividad de los mismos (60 horas)

Acción formativa 8: Mantener y montar los sistemas de seguridad del vehículo, tanto de personas como de bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Mantenimiento y montaje de los sistemas periféricos asociados, incluyendo sistemas de entretenimiento, ordenadores de a bordo entre otros (60 horas)

Acción formativa 9: Ejecutar las operaciones de mantenimiento de acuerdo con las normas de prevención de riesgos laborales (30 horas).

Lote 2: Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos. Ribera de Navarra.

Acción formativa 1: Realizar el diagnóstico de averías en los Sistemas de carga y arranque de vehículos (60 horas)

Acción formativa 2: Ejecutar el Mantenimiento de los circuitos de carga y arranque. Ajuste de los parámetros necesarios (60 horas)

Acción formativa 3: Efectuar el montaje de nuevos equipos en los sistemas de carga y arranque (60 horas)

Acción formativa 4: Verificar la operatividad de los circuitos, utilizando los medios de comprobación adecuados (30 horas)

Acción formativa 5: Realizar el diagnóstico de averías de los sistemas eléctricos auxiliares del vehículo. Reparar o sustituir elementos o conjuntos de los sistemas de alumbrado, maniobra y señalización del vehículo (60 horas)

Acción formativa 6: Mantener los circuitos de control y auxiliares conforme a las especificaciones del fabricante. Realizar el montaje de los circuitos eléctricos auxiliares, realizando las modificaciones e instalaciones necesarias conforme a las especificaciones del fabricante (60 horas)

Acción formativa 7: Mantener y montar los sistemas de control de temperaturas del vehículo, montar los equipos de comunicación y sonido del vehículo, manteniendo la operatividad de los mismos (60 horas)

Acción formativa 8: Mantener y montar los sistemas de seguridad del vehículo, tanto de personas como de bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Mantenimiento y montaje de los sistemas periféricos asociados, incluyendo sistemas de entretenimiento, ordenadores de a bordo entre otros (60 horas)

Acción formativa 9: Ejecutar las operaciones de mantenimiento de acuerdo con las normas de prevención de riesgos laborales (30 horas)

Se realizarán un máximo de tres ediciones por cada acción formativa

La definición y alcance detallado de cada acción formativa se recoge en el documento "Condiciones Técnicas".

5. PLAZO

Se establece como periodo para la realización de las acciones, tras la formalización del contrato, hasta el 31 de mayo de 2025. En cualquier caso, y por causas justificadas y aprobadas expresamente por CNAI, se considera la posibilidad de que haya acciones formativas que puedan llevarse a cabo en otro momento., cuyo plazo de finalización quedará establecido por CNAI.

<p>6. PRECIO DE LOS SERVICIOS. PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN</p> <p>Se aplicará un precio unitario por alumno que finalice la acción formativa.</p> <p>En el caso de personas inscritas que inicien la acción, pero no la finalicen, CNAI abonará a la entidad adjudicataria el 15% del precio unitario ofertado por alumno.</p> <p>Los precios máximos de licitación son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Lote 1: 540 €/alumno finalizado en acciones de 60 horas y 240€/alumno finalizado en acciones de 30 horas. Lote 2: 540 €/alumno finalizado en acciones de 60 horas y 240€/alumno finalizado en acciones de 30 horas. 	
<p>7. VALOR ESTIMADO CONTRATO</p>	<p>170.400 €, desglosado según los siguientes importes:</p> <p>Lote 1: 540€ x 20 alumnos (máximo) x 7 acciones formativas para cursos de 60 horas + 240 x 20 alumnos (máximo) x 2 acciones formativas para cursos de 30 horas x 1 edición= 85.200 €</p> <p>Lote 2: 540€ x 20 alumnos (máximo) x 7 acciones formativas para cursos de 60 horas + 240 x 20 alumnos (máximo) x 2 acciones formativas para cursos de 30 horas x 1 edición= 85.200 €</p> <p>Las unidades son meramente estimativas y las cifras económicas no suponen compromiso de gasto alguno. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, según las presentes Condiciones Regulatoras.</p>
<p>8. SOLVENCIA ECONÓMICA</p>	<p>Un patrimonio neto, al menos, en el año 2023 (*) positivo</p> <p>(*) En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.</p> <p>En caso de que el licitador no sea una persona jurídica, deberá acreditar la solvencia mediante la presentación de una declaración formulada por una entidad financiera que determine la tenencia de solvencia suficiente para la ejecución del contrato.</p>
<p>9. SOLVENCIA TÉCNICA</p>	<p>MEDIOS MATERIALES</p> <p>Disponer de los medios materiales recogidos en la estipulación 8 de las Condiciones Técnicas: "MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS".</p> <p>MEDIOS HUMANOS</p> <p>Disponer del equipo mínimo, según se establece en la estipulación 7 de las Condiciones Técnicas: "PERSONAL FORMADOR".</p>
<p>10. REQUISITOS PARA CONTRATAR</p>	<p>Ver anexo: Guía presentación oferta.</p>
<p>11. SEGURO RC</p>	<p>Mínimo 300.000 €/año (ver otras disposiciones –estipulación 7-).</p>
<p>12. GARANTÍA</p>	<p>4% sobre el importe de adjudicación (precio ofertado, según estipulación 15).</p>
<p>13. MESA DE CONTRATACIÓN</p>	<p>Presidente: Juan Luis García Martín (director Gerente CNAI).</p> <p>Suplente: Marina Muñoz (directora Programación CNAI).</p> <p>Secretario: Rafael Iribarren Gasca (Asesor jurídico CNAI. Licenciado en Derecho</p>

	<p>Suplente: Sara Lizarraga Urzay (Departamento compras CPEN. Licenciada en Derecho). Vocal: Alfonso Nieto Alonso (director Financiero CNAI) Suplente: Ignacio Redondo (CNAI) Vocal: Mayte Brun Valencia (Departamento de Educación) Suplente: Alicia Muñoz Oroz (Departamento de Educación)</p>
--	--

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

14. PRESENTACIÓN OFERTA	<p>Para la forma de presentar la oferta, ver anexo: Guía presentación oferta. El plazo máximo de presentación de ofertas figurará en el correspondiente anuncio en la Plataforma de Licitación Electrónica (PLENA).</p>	
15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Cuantificables mediante fórmulas	1. Precio (30 puntos). A partir del precio ofertado por cada entidad, se calculará el % de baja que dicha oferta que supone (Bi) respecto del precio máximo de licitación.	<p>La puntuación correspondiente a la oferta presentada (Pi) se obtendrá aplicando la fórmula:</p> <p>Pi = 30 x Bi x K, para cada precio unitario, donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bi: Baja ofertada • K: será igual a 6,666 si Bmáx es igual o inferior al 15%; Si, por el contrario, Bmáx es superior al 15%, K será igual a $\frac{1}{B \text{ max}}$
	2. Cualificación y experiencia del profesorado. (70 puntos).	<p>2.1. Plusvalor por medios adicionales (10 puntos) Si la entidad licitadora incluye personal adicional respecto al equipo mínimo para reducir los riesgos en caso de contingencias o para prestar una formación más personalizada se otorgarán: 10 puntos por cada persona adicional incluida en el equipo de formación. Se podrán proponer un máximo de un formador adicional.</p> <p>2.2. Plusvalor por competencias (30 puntos). 2.2.1. Plusvalor en docencia para la Formación Profesional (30 puntos) Si se acredita o Certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo SSCE0110 o formación de formadores (con una carga lectiva de aproximadamente 370 horas), se otorgarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la persona formadora incluida en el equipo de formación: 20 puntos. - En la persona formadora adicional: 10 puntos. <p>Medio de acreditación: Aportación del certificado.</p> <p>2.3 Plusvalor por experiencia en la materia (30 puntos) Si se acreditan, al menos, experiencia en impartición de cursos, al menos dos, en los últimos 10 años anteriores a esta licitación</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la persona formadora incluida en el equipo de formación: 20 puntos.

Condiciones Regulatoras
Expediente: PL24_016

		<p>- En la persona formadora adicional: 10 puntos.</p> <p>Forma de acreditación: Aportación de documentación acreditativa de la prestación de la acción formativa en donde aparezca, como mínimo: descripción del curso, nombre de la persona formadora y fecha de impartición.</p> <p>Podrá ser un certificado expedido por la entidad organizadora de la acción, memoria justificativa, dossier/extracto o documentación equivalente, al objeto de poder acreditar con claridad el cumplimiento del requisito.</p> <p>Se tendrá que presentar la documentación de dos acciones por cada año, es decir, al menos 4 en total.</p>
	<p>Las empresas licitadoras deberán ceñirse al modelo de adenda declaración responsable del equipo de trabajo, sin ser posible su alteración. No se tendrán en cuenta en la valoración las celdas añadidas al documento.</p> <p>Las personas incluidas y valoradas en este apartado serán quienes integren el equipo de trabajo e impartirán las acciones formativas. No obstante, en caso de que en fase de ejecución sea necesaria la sustitución y/o incorporación de personal adicional, ver "Otras disposiciones" estipulación 17.</p>	
16. OFERTA ANORMALMENTE BAJA	Según "Otras Disposiciones", estipulación 10.	
17. ADJUDICACIÓN	<p>A la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga.</p> <p>Ver "Otras Disposiciones" (11 y 12).</p> <p>La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación.</p> <p>Ver "Otras Disposiciones" (13).</p>	

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. FACTURACIÓN	<p>Se abonará el 100 % del precio ofertado que corresponda por alumno tras la finalización de cada acción formativa y entrega de la correspondiente memoria de ejecución final en un plazo de 50 días.</p> <p>En el caso de alumnos que no hayan alcanzado el mínimo de asistencia exigido (según estipulación 5.4. de las Condiciones Técnicas), se abonará el 15% del precio unitario ofertado.</p> <p>Se procederá al pago en los términos previstos en "Otras Disposiciones", estipulación 15.</p>
19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	<p>La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:</p>

Social	El material didáctico utilizado deberá garantizar un utilizar un lenguaje inclusivo no sexista, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
--------	--

OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

2. PRECIO OFERTADO

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por la empresa licitadora se incluyen todos los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos (desplazamientos, dietas, medios materiales del equipo) y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente. A este respecto, se advierte de que el coste docente/hora no podrá, en ningún caso, ser inferior a 40 € brutos.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFC sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFC, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso, en especial, a la normativa vigente que regula de forma específica la prevención de riesgos laborales.

Adicionalmente, al estar el presente contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), le resultan de aplicación:

- Real Decreto – ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento y cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del instrumento europeo de recuperación.

- Resolución 157/2022, de 11 de julio, del Director General de Formación Profesional, por la que se encarga a la Sociedad Pública “Centro Navarro de Autoaprendizaje Integral, S.A.” (CNAI), la gestión y ejecución del servicio “Formación modular destinada al reskilling y upskilling de ocupados y desempleados” durante el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea – Next Generation EU.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en el LFC, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso. El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas y notificadas por CNAI que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al Adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

4. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. CNAI podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFC. La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

5. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o formulario del Registro que corresponda, referidos a los años que se soliciten.

6. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Las personas licitadoras, para acreditar la solvencia técnica y profesional exigida para la ejecución del contrato deberán aportar:

Respecto a los medios humanos:

- Curriculum vitae que deberá identificar (resaltado en otro color, subrayado, etc.), con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia y/o a aplicar los criterios de valoración establecidos.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por ésta.

- Fotocopia de titulación.
- “Informe de trabajadores en alta” (ITA) que corresponda, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, identificando las personas designadas.
- En el caso de que la persona indicada no pertenezca a la entidad licitadora (no figure en el ITA) se deberá aportar un documento que demuestre la existencia de compromiso formal, firmado por ambas, por el que esta persona se compromete a realizar la acción formativa en el caso de que la entidad licitadora resulte adjudicataria del concurso.
- En el caso de que la persona indicada coincida con la entidad licitadora (persona física), no se requerirá la aportación del ITA.

Respecto a los medios materiales:

- Instalaciones: descripción de las instalaciones y emplazamiento, junto con planos y/o fotografías que permitan comprobar el cumplimiento de los requisitos.
- Material: descripción de los elementos y/o equipos, con sus fichas técnicas y fotografías.

(No será necesario aportar documentación que haya sido incluida inicialmente en la oferta.)

Para acreditar esta solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En el caso de que se acredite mediante la subcontratación, la entidad licitadora deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con la subcontratista para la ejecución del contrato.

7. SEGURO

La persona adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato.

El límite de esta póliza de seguro será de seiscientos mil Euros (600.000 €) por siniestro y anualidad.

Las coberturas incluidas en este seguro serán, como mínimo, las siguientes: Responsabilidad Civil de Explotación (que incluya expresamente el servicio a prestar para CNAI) y Responsabilidad Civil Patronal (con un sublímite mínimo de trescientos mil -300.000- Euros por víctima). En el caso de que se vayan a subcontratar servicios para la ejecución del contrato, se deberán incluir las coberturas Responsabilidad Civil Cruzada (con un sublímite mínimo de trescientos mil -300.000- euros por víctima) y Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas. Asimismo, se deberán incluir las fianzas y gastos de defensa, civil y penal.

En el seguro se deberá nombrar a CNAI como asegurado adicional, sin perder su condición de tercero en póliza.

En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta debe ser asumida por la persona adjudicataria en caso de siniestro.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

Será obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a CNAI, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a CNAI certificados de seguro válidos, vigentes y completos, expedidos por las propias Compañías Aseguradoras. En estos deberá constar, como mínimo:

- Los datos del Tomador, asegurados y asegurados adicionales, si procede;
- El ramo del seguro;
- Número de póliza y período de vigencia;
- Actividad asegurada;
- Coberturas y garantías contratadas;
- Límites —y sublímites- de indemnización y franquicias aplicables;
- Renuncia a los derechos de subrogación de la aseguradora, si procede;
- Fecha de expedición del certificado.

El Contratista queda obligado a informar por escrito a CNAI de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo, el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de CNAI, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula de seguros se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de

seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

8. GARANTÍA DEFINITIVA

Si así se establece en las Condiciones Regulatoras, la empresa adjudicataria deberá constituir ante CNAI, previamente a la formalización del contrato, una garantía por importe del 4% del valor de adjudicación. La garantía se podrá constituir: i) En metálico, ii) Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, iii) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a CNAI o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución. La fianza o garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la empresa adjudicataria. La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a CNAI a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura sobre 1. Con carácter previo a la valoración de ofertas, CNAI a través de una herramienta informática de “data mining” efectuará un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés.

En caso de que no se disponga de información sobre la titularidad real de alguna entidad licitadora en las bases de datos de la AEAT, el órgano de contratación podrá solicitar a la entidad información de su titularidad real y esta deberá aportarse en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Una vez realizado el análisis de riesgo de conflicto de interés, se procederá al análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos de las presentes Condiciones Regulatoras. Se dejará constancia documental de todo ello.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación 12.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

10. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación previstos en las Disposiciones Generales de las presentes Condiciones Regulatoras.

En caso de empate entre dos o más ofertas, se seguirá el procedimiento recogido en el Art. 99 de la LFCEP.

12. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación:

- Datos identificativos (copia del NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal)
- Declaración responsable indicando la/s persona/s física/s (nombre y fecha de nacimiento) que ostenta/n la propiedad o control último de la entidad adjudicataria.
- Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito. Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.
- Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Regulatoras, si procede.
- Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Regulatoras, si procede.
- Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras, si procede.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta

una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora: i) Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia, ii) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

- Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme al modelo de la adenda IV.
- Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, conforme al modelo de la adenda IV.
- Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo de la adenda IV.

La mesa de contratación o el órgano de contratación, según corresponda, examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

13. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC. La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo que se indique en las Condiciones Regulatoras contados desde la fecha de remisión de la comunicación de adjudicación.

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, según la fecha indicada por CNAI al respecto. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras, anexos y la oferta del Adjudicatario. A petición del Adjudicatario, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento. El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

La formalización y ejecución del contrato quedará supeditada a la efectiva disposición de los fondos a los que está sujeta la presente licitación.

15. FACTURACIÓN Y PAGO

El pago se realizará previa conformidad de la prestación del servicio por parte de CNAI. El contratista, una vez finalizada la acción formativa deberá remitir a CNAI toda la documentación que se indica en las condiciones técnicas. Una vez revisada la misma y enviada la conformidad por parte de CNAI, se procederá al envío de la correspondiente factura. Junto con la factura se deberá acompañar un documento en el que se desglosen las cantidades abonadas a cada formador.

El período de pago se establece en 50 días, tras envío de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos, que en el caso de CNAI es el 25 de cada mes. El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que designe el adjudicatario.

16. REVISION DE PRECIOS

Los precios unitarios por servicio realizado se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

17. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de CNAI. Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
 - Resultará a cargo de la empresa adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. En este sentido, se establece que el precio mínimo por hora a abonar a los formadores será de 40 € brutos.
 - El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con CNAI por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
 - La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
 - En caso de **sustitución** del personal del equipo de trabajo, dicha situación deberá ser comunicada por escrito y aprobada por CNAI. Dicho nuevo personal deberá acreditar, al menos, la experiencia y titulación que sirvió para valorar al personal sustituido, así como los requisitos mínimos de solvencia establecidos en la estipulación 7 de las Condiciones Técnicas.
 - En caso de **añadir nuevo personal** al equipo de trabajo, por simultaneidad de las acciones formativas, número de ediciones, etc, sin modificar el equipo de trabajo inicial, dicha situación deberá ser comunicada por escrito y aprobada por CNAI. Dicho nuevo personal deberá acreditar los requisitos mínimos de solvencia establecidos en la estipulación 7 de las Condiciones Técnicas.
 - Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CNAI o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO QUE SE VA A FINANCIAR CON FONDOS NEXT GENERATION.

- Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso de información sobre el contrato.
- Sujeción a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:
 1. *“Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.*
 2. *Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.*
 3. *Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que pueden ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.”*
- Atender y/o adoptar cualquier tipo de requerimiento y/o actuación que se deriven de la aplicación del Plan de Medidas Antifraude de CNAI, cuyo cumplimiento es de obligado cumplimiento para el contratista.
- asumidas en materia de etiquetado verde y digital.
- Tener en cuenta en todas las acciones formativas que se realicen los principios de sostenibilidad ambiental.
- El contrato se haya sujeto al cumplimiento de los hitos y objetivos recogidos en las Disposiciones Generales de las presentes Condiciones Regulatoras. CNAI podrá requerir al contratista y subcontratista la entrega, en tiempo y forma, de informes para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados.
- Incluir en las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del proyecto (carteles informativos, publicaciones impresas y electrónicas, página web, inserciones en prensa, material audiovisual, etc.) los logos y emblema del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia disponible en el link: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
- Respetar al principio de “no causar perjuicio significativo” (Do No Significant Harm – DNSH), así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital.
- En el caso de los subcontratistas, aportar:
 - Datos identificativos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal)
 - Nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o control último del subcontratista)
 - Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.
 - Declaración Responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses, conforme al modelo de adenda IV.
 - Declaración de Cesión y Tratamiento de datos entre Administraciones, conforme al modelo de adenda IV.
 - Declaración de Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, conforme al modelo de modelo de adenda IV.

- El modelo de adenda IV que debe/n efectuar la/s subcontratista/s se exigirán por la contratista a las subcontratistas y la contratista deberá entregar esta documentación a CNAI en los 15 días naturales siguientes a que se ejecute la prestación o prestaciones por cada subcontratista.

19. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Será obligación de la empresa adjudicataria responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

20. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado

21. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC.

22. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa adherida. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas. Como efecto de la adjudicación, la empresa seleccionada quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) o normativa que la sustituya, por lo que como consecuencia de la celebración del mismo, la empresa seleccionada

adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio. El acceso de la empresa seleccionada a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de cada empresa adherida, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a efectos de la LOPD, sino de acceso por cuenta de terceros conforme a lo previsto en el Artículo 12 de la LOPD. Por lo que, como consecuencia, la empresa seleccionada queda obligado específicamente a:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tuviese acceso para los exclusivos fines de la ejecución del presente contrato.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el Artículo 9 de la LOPD y desarrolladas reglamentariamente en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RDLOPD), aplicando de esta manera, las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función del tipo de datos a tratar conforme al contenido del Artículo 81 del RDLOPD.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la prestación objeto del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- No comunicar o ceder los datos del fichero a otras entidades, ni siquiera para su conservación, salvo que en el contrato de prestación de servicios se detalle lo contrario, en cuyo caso, dichas entidades se verán sometidas a las mismas reglas de protección de datos y confidencialidad que el Encargado de Tratamiento.
- Comunicar al personal, que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento, el deber de guardar secreto profesional sobre los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato, obligándose de igual manera a hacer cumplir las medidas de seguridad.
- Destruir o devolver a la sociedad correspondiente, según las instrucciones que al respecto se den, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal eventualmente tratados y los soportes o documentos en que consten los mismos, sin conservar copia alguna de aquellos.

La infracción de estos deberes por parte de la empresa seleccionada, será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo, en todo caso éste, como Responsable del Fichero, sobre los daños y perjuicios que, en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de las mismas. Estas obligaciones que se extienden durante la ejecución del servicio, seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

23. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

- Cuando la autoridad responsable ordene adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como la adopción de medidas derivadas del principio de no causar un daño significativo.

25. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de la dirección jurídica de CNAI, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. En este sentido, CNAI se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras.

26. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, CNAI dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento. Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, daños a los bienes de CNAI, demora injustificada en la ejecución de trabajos, comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la empresa adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la ejecución defectuosa del contrato, el incumplimiento de las instrucciones de CNAI, el incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, es especial: el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores y el incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Regulatoras y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

27. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- Que el importe facturado acumulado sea superior al valor estimado del contrato.

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de CNAI para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando CNAI exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

29. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

30. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.